ORDENANZA Nº 3174

VISTO:

El Monumento a la Madre Tierra ubicado en la zona céntrica de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

I) Que este monumento fue declarado "Monumento Histórico Municipal", según lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1574, sancionada el 14 de julio de 1998.

II) Que esta importante obra realizada por el artista Miguel Pablo BORGARELLO y su esposa Elisa DAMIANO, fue inaugurado en agosto del año 1944 como representación de hechos históricos de nuestra ciudad.

III) Que desde su creación se ha convertido en un lugar emblemático para los Morterenses, siendo éste el principal punto de encuentro para manifestaciones sociales.

IV) Que el término "Pachamama" es de origen quechua que significa "pacha": mundo, tiempo, lugar, y "mama": madre: La Pachamama es la diosa de la tierra, la que concibe la vida, la madre protectora que protege, nutre y sustenta a los seres humanos.

V) Que nuestra ciudad no cuenta en la actualidad con una fecha festiva que la represente.

VI) Que el hecho de establecer y contar con un día de una celebración especial a nivel local, no solamente consolidará los lazos de unión a nuestros habitantes sino que también fortalecerá las actividades culturales, artísticas, económicas y turísticas.

VII) Que el 01 de agosto se celebra en nuestro país el día de la "Pachamama", siendo también para nuestra ciudad una fecha representativa por la relación establecida con nuestro principal icono arquitectónico.

VIII) Que por lo antes expuesto este Cuerpo Legislativo considera importante la necesidad de establecer una fiesta local que represente a la sociedad Morterense en la región y provincia.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1: INSTITÚYASE el 01 de agosto de cada año en esta ciudad de Morteros la "Fiesta Local de la Pachamama" en honor a nuestra madre tierra.

Art.2º: **AUTORÍZASE** al Intendente Municipal a suscribir la documentación necesaria para establecer lazos culturales con distintas ciudades de nuestro país.

Art.3º: **INVÍTASE** al Intendente Municipal a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba para jerarquizar esta fiesta a nivel provincial.

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.